



**CONVENIO 000031-2017-GRJ/GGR**

**CONVENIO ESPECIFICO N°001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo – Junín, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior señor **Dr. Nick Olivera Guerra**, identificado con DNI N° 20021620, designado mediante Resolución Administrativa N° 1020-2016-P-CSJU/PJ, proclamado en Sala Plena extraordinaria de la Corte Superior de Justicia de Junín - Poder Judicial de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GRJUNIN/GR, de fecha 11 de Abril de 2016 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GRJUNIN/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2016, con facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJUNIN/GR de fecha 23 de febrero de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** como parte integrante del Poder Judicial, tiene la misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional en su jurisdicción.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



3. Realizar la evaluación preliminar del anteproyecto arquitectónico antes de su remisión a la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial para su evaluación y/o aprobación o conformidad.
4. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
5. Realizar otras acciones que sean necesarias, dentro de los límites funcionales establecidos, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Encargarse de la Operación y Mantenimiento de EL PROYECTO, desde el momento que haya sido entregado por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:**

1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del proyecto mencionado, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento correspondiente a EL PROYECTO
3. Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la Clausula Octava del Presente Convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas la viabilidad para elaborar directa o indirectamente el Expediente Técnico u otro documento equivalente así como la Ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución de EL PROYECTO.
4. Informar oportunamente a la Unidad Formuladora del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
5. Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los Estudios de Pre Inversión han sido formulados por LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
6. Brindar información a solicitud de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN sobre la ejecución del proyecto
7. Gestionar, aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de obras de EL PROYECTO.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales para los fines del presente Convenio de Cooperación a:

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial
- Coordinador de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente General del Gobierno Regional de Junín.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial.



Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES**, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las entidades intervinientes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de agosto de 2017.



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Dr. Nick Olivera Guerra  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salomé  
Gerente General  
Gobierno Regional de Junín





SECRETARIA GENERAL

Archivo

C-577843



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Huancayo, 26 de setiembre de 2017

OFICIO N° 645 -2017-GRJ/SG

SEÑOR:  
DR. NICK OLIVERA GUERRA  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN  
Jr. Parra del Riego N° 400-EI Tambo

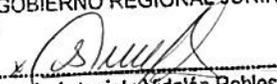
HUANCAYO.-

ASUNTO : REMITO CONVENIO N° 031-2017-GRJ/GGR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez remitir a su despacho copia certificada del **CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**. En tal sentido se adjunta en 03 folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
  
Mg. Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD EJECUTORA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
27 SEP 2017 *PCY*  
**RECIBIDO**  
HORA: *11:15* FIRMA: *[Signature]*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
Asesoría Legal  
29 SEP 2017  
**RECIBIDO**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNIN  
PRESIDENCIA  
28 SEP. 2017  
**RECIBIDO**  
Por: *[Signature]*  
Hora: *15:00* Firma: *[Signature]*

SG - GRJ	
DOC.:	2294385
EXP.:	7530216



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**CONVENIO 000031-2017-GRJ/GGR**

**CONVENIO ESPECIFICO N°001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 200, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo – Junín, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior señor **Dr. Nick Olivera Guerra**, identificado con DNI N° 20021620, designado mediante Resolución Administrativa N° 1020-2016-P-CSJJU/PJ, proclamado en Sala Plena extraordinaria de la Corte Superior de Justicia de Junín - Poder Judicial de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GRJUNIN/GR, de fecha 11 de Abril de 2016 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2016, con facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJUNIN/GR de fecha 23 de febrero de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** como parte integrante del Poder Judicial, tiene la misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional en su jurisdicción.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2233768



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



3. Realizar la evaluación preliminar del anteproyecto arquitectónico antes de su remisión a la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial para su evaluación y/o aprobación o conformidad.
4. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
5. Realizar otras acciones que sean necesarias, dentro de los límites funcionales establecidos, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Encargarse de la Operación y Mantenimiento de EL PROYECTO, desde el momento que haya sido entregado por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:**

1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del proyecto mencionado, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento correspondiente a EL PROYECTO
3. Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la Clausula Octava del Presente Convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas la viabilidad para elaborar directa o indirectamente el Expediente Técnico u otro documento equivalente así como la Ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución de EL PROYECTO
4. Informar oportunamente a la Unidad Formuladora del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
5. Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los Estudios de Pre Inversión han sido formulados por LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
6. Brindar información a solicitud de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN sobre la ejecución del proyecto
7. Gestionar, aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de obras de EL PROYECTO.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales para los fines del presente Convenio de Cooperación a:

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial
- Coordinador de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Junín.



Por **EL GOBIERNO REGIONAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente General del Gobierno Regional de Junín.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Todas las comunicaciones que deban cursarse entre LAS PARTES, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las entidades intervinientes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de agosto.....de 2017.



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Dr. Nick Olivera Guerra  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
de Junín



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Abog. JAVIER YAURI SALOMÉ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salomé  
Gerente General  
Gobierno Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL

